



RESOLUCIÓN No. 0 0 0 1 5 7 - 2 10 1 7

"Por medio de la cual se otorga una concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Palermo S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1º de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011 y los Decretos 1099 de 2013 y 1079 de 2015

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- "CORMAGDALENA", señalándole como objeto de su actividad, la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria en esta arteria fluvial, fijándole una jurisdicción que va desde su nacimiento en el Macizo Colombiano, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena.
- 2. Mediante comunicación radicada en Cormagdalena el 14 de noviembre del 2014 bajo el No. 2014304226, el señor Fabio Miguel Giraldo Morales, Representante legal de SOCIEDAD POTUARIA PALERMO S.A., presentó solicitud de concesión portuaria para ocupar, utilizar y administrar, en forma temporal y exclusiva, las zonas de uso público fluviales, terrestres y terrenos adyacentes a estos por el termino de 20 años, para la construcción y operación de un puerto fluvial de servicio público que dispondrá de facilidades portuarias para el manejo de carga general, granel sólido, granel líquido, carga de proyectos y carga contenerizada en Jurisdicción del Municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.
- 3. Que el Decreto 474 del 17 de marzo de 2015, compilado en el Decreto 1079 de 2015, regula lo relativo al procedimiento para el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones temporales, modificaciones a los contratos sobre bienes de uso público, para el desarrollo de las actividades portuarias, incluidas las actividades pesqueras industriales, conforme a lo previsto en las Leyes 1ª de 1991 y 1242 de 2008.
- 4. Que el artículo 52 del Decreto 474 de 2015, sobre el régimen de transición dispone que las actuaciones del trámite de solicitudes de concesión portuaria que estuvieren iniciadas con anterioridad a la expedición del decreto citado, se regirán por la normatividad vigente al tiempo de su iniciación, no obstante lo cual las etapas que no se hubieren surtido se adelantarán según lo previsto en el Decreto 474 del 15 de marzo de 2015.
- Que la Dimar emitió el concepto de legalidad y conveniencia No. 29201505203 MD-DIMAR-SUBMERC frente a la solicitud de concesión portuaria presentada por la Sociedad Portuaria Palermo S.A., haciendo referencia a la eventual necesidad de









Sede Principal
Carrera 1 No 52-10 Sector-Muelle PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia Oficina Gestión y Entace - Bogotá Catle 938 No 17-25 Ot. 504 Editica Centro Internacional de Negocios PBX. (11 5399884 - 6395093 - 5399022 FAX 6399082 Bogotá D.C. - Colombia Oficina Barranquilla Via 40 No. 73 - 290 Of. 519. Centro de Redocios MIX PBX (51 3555914 - 356593) Adántico - Colembia

Officina Honda Carle 9 No. 9-12 El Rebro TELEFAX: (8) 2512668 Tolvina - Colombia Oficina Mangué Muelle Marquetalia Via Yati Tel: (5) 5875583 TELEFAX: 5575583 Bolivar -Colombia Officina Nelva Cro. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes Tat: (8) 67-69459 - 8765017

www.cormagdalena.gov.co





reubicar la boya de señalización No. 31, en consideración a las zonas de uso público solicitadas en concesión por dicha sociedad, el cual fue radicado en Cormagdalena el 15 de diciembre de 2015 con el No. 2015304092.

- 6. Que en relación con la Consideración anterior, la Sociedad Portuaria Palermo S.A. se pronunció mediante comunicación radicada en la Corporación el 11 de julio de 2016 con el No. 2016302904, respecto de la eventual necesidad de reubicar la boya de señalización No. 31, en consideración a las zonas de uso público que solicitó en concesión, presentando para el efecto algunas alternativas para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la DIMAR.
- Que mediante Resolución No. 00057 del 24 de febrero de 2017, CORMAGDALENA aprobó y fijó las condiciones para el otorgamiento de una concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Palermo S.A.
- Que la Resolución No. 00057 del 24 de febrero de 2017, en el numeral 2.15 de su artículo segundo y en su artículo quinto, estableció los requisitos y condiciones que deben acreditarse por parte de la sociedad solicitante para el otorgamiento de la concesión portuaria.
- Que la sociedad Portuaria Palermo S.A. mediante comunicación radicada en CORMAGDALENA el 17 de marzo de 2017 bajo el No. 201702001381, aportó la información solicitada para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos segundo (numeral 2.15) y quinto de la Resolución No. 00057 del 24 de febrero de 2017.
- 10. Que dentro de la información a la que se refiere la consideración anterior, la Sociedad Portuaria Palermo S.A. aportó la Resolución No. 3337 del 9 de noviembre de 2015 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena "Por el cual se otorga una licencia ambiental y se establecen medidas administrativas de control y manejo ambiental" y la Resolución No. 3804 del 30 de diciembre de 2015 "Por el cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones" expedida por la referida entidad.
- 11. Que el artículo 14 del Decreto 474 de 2015 y el artículo 2.2.3.3.3.1 del Decreto 1079 de 2015, establecen que una concesión portuaria se otorgará solo cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en el acto administrativo de fijación de condiciones, incluidos los trámites ante las autoridades ambientales y el acto administrativo que la otorga deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la ley 1º de 1991.
- 12. Que la Sociedad Portuarla Palermo S.A. constituyó a favor de CORMAGDALENA la Garantía de Seriedad de la Propuesta según Póliza No. GX001272 de fecha 28 de julio de 2016, expedida por Seguros Confianza, con un valor asegurado de 178.932.24 USD, con una vigencia hasta el 10 de noviembre de 2017, la cual fue aprobada por CORMAGDALENA, tal y como consta en sello con la firma del Jefe de la Oficina Jurídica de 14 de septiembre de 2016.







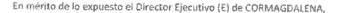
Sede Principal Carrera 1 No 52-10 Sector Mocile PBX: (7) 6214922 FAX: (7) 6214507 Barrancabarneja - Cokimbia Oficina Gestión y Enface - Bogotá Catle 93B No 17-25 Df. 504 Edificio Cestro Internacional de Nagocios PBX (1) 6360564 - 6395093 - 6369022 PAX (3) 6360522 Bogotá D. C. - Colombia Oficina Barranquilla Via 40 No. 73 - 290 Ot. 518 Centro de Negocios MIX IPBX (5) 3565914 - 3565930 Atlántico - Colombia Oficina Honda Calle 9 No. 9-72 El Retro TELEFAX: (8) 2512868 Tolima - Colombia Oficina Mangué Muelle Marquetalia Viz Yali Tet. (5) 6876583 TELEFAX: 6876583 Bolivar -Colombia Officina Neiva Cha. 1 No 50:79 Barno Las Merordes Tel: (8) 8789252 - 8786017 Huña - Colombia





- 13. Que la Subdirección de Gestión Comercial a través de su apoyo técnico, emitió concepto técnico favorable radicado bajo el No. 201702002568 de fecha 1 de junio de 2017, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución No. 00057 del 24 de febrero de 2017 "Por la cual se aprueba y se fijan las condiciones para el otorgamiento de una concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Palermo".
- 14. Que mediante comunicación radicada en Cormagdalena el 4 de mayo de 2017 bajo el No. 201702002104, la Gerente General de la Sociedad Portuaria Palermo S.A., hizo claridad sobre el esquema de pago de la contraprestación al cual se acogerá, se refiere a su disposición de modificar la operatividad de ciertas áreas de la concesión si a ello hubiere lugar y finalmente, aclara un error de trascripción que se presentaba en el presupuesto de inversiones que se adjuntó a la comunicación radicada en Cormagdalena en el mes de marzo de 2017, a la que se refiere la Consideración No. 7 del presente acto administrativo.
- 15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1ª de 1991, el artículo 17 del Decreto 474 de 2015 y el artículo 2.2.3.3.3.1 del Decreto 1079 de 2015, CORMAGDALENA expide el presente acto administrativo denominado "Resolución de otorgamiento" en el cual se señalan los términos en los que se suscribirá el contrato de concesión portuaria.

Tales términos incluyen el plazo para suscribir el contrato y los requisitos esenciales que deberá reunir la Sociedad Portuaria Palermo S.A., incluyendo los asociados al deber de tramitar y obtener las licencias o permisos que fueren necesarios para el desarrollo del proyecto y la consideración de que el proyecto deba ajustarse a estos.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PORTUARIA: Otorgar una concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Palermo S.A., con NIT No. 830.117.995-8, para el uso y goce en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público, para la construcción y operación de un puerto fluvial de servicio público que dispondrá de facilidades portuarias para el manejo de carga general, granel sólido, granel líquido, carga de proyectos y carga contenerizada en Jurisdicción del Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena, en los términos y condiciones señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. LÍMITES EXACTOS Y LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN: Los bienes de los bienes objeto de concesión portuaria corresponden a un área en agua sobre el cauce del Río Magdalena y un área en tierra en jurisdicción del Município de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena, cuya localización, linderos y extensión se describen a continuación:

2.1 BIEN DE USO PUBLICO EN AGUA: Localizada en el cauce del Rio Magdalena, denominada como área de maniobras, con una longitud aproximada de 1025 metros y un ancho de 60 metros, que se ubica a continuación, aguas arriba de la concesión.



Davidhqu'e de nagens





Sede Principal Carrera 1 No 52-15 Sosso: Wuells PEX: (7) 6214422 FAX: (7) 6214507 Barrencaberneja - Dolomala Officina Gestión y Enface - Bogotá Carle 998 No 17-25 Of 504 6dificio Carriro Internacional de Negocios FEX: (1) 8356584 - 6369092 - 6369022 FAX 6369092 Bogotá D.C. - Colombia

Officing Barranguills Via 40 No. 73 - 293 Or. 519 Centro de Negocios MIX PBX (5) 3565914 - 3555930 Atlântico - Colombia

Oficina Honda Cate 9 No. 9-12 El Retro TELEFAX: (8) 2512969 Tolima - Colombia Oficina Mangué Mosile Marquetata Via Yati Tel: (5) 6875583 TELEFAK 5675583 Bolivar -Colombia Oficine Neiva Cos 1 No 50-79 Benio Les Menuades Ter (5) 8799252 - 8765017 Faita - Octombia





otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A, con una dimensión aproximada de 60.889,55 metros cuadrados, colindante con la zona de uso público en tierra. El área de maniobras es de aproximadamente 17.963,81 metros cuadrados y se demarca por los vértices denominados como M47, M48, M49 M50, M51, M52, m53, M.54, M55 y M56, siendo las coordenadas de los puntos referidos las siguientes:

| m2 | | | | | | | | | |
|--------|-------------|---------------|--|--|--|--|--|--|--|
| PUNTO. | ESTE | NORTE | | | | | | | |
| M47 | 925.977.762 | 1.705.438.329 | | | | | | | |
| M48 | 926.004.433 | 1.705.274.659 | | | | | | | |
| M49 | 926.055.513 | 1.705.044.631 | | | | | | | |
| M50 | 926.101.593 | 1.704.864.513 | | | | | | | |
| M51 | 926.155.017 | 1.704.436.903 | | | | | | | |
| M52 | 926.095.554 | 1.704.428.896 | | | | | | | |
| M53 | 926.042.494 | 1.704.853.232 | | | | | | | |
| M54 | 925.997.146 | 1.705.030.696 | | | | | | | |
| MSS | 925.945.482 | 1.705.263.355 | | | | | | | |
| M56 | 925.919.477 | 1.705.424.084 | | | | | | | |
| M47 | 925.977.762 | 1.705.438.329 | | | | | | | |



La zona fluvial de uso público adicional limita por el Norte con la zona fluvial de uso público de la concesión de Palermo Sociedad Portuaria S.A., por el Sur con la zona fluvial de uso público de la Sociedad Portuaria Palermo S.A., por el Oriente con la zona de uso público en tierra que se solicita en concesión, y por el Occidente con el Rio Magdalena.

2.2 BIEN DE USO PUBLICO EN TIERRA: Se encuentra ubicada en la margen derecha del Rio Magdalena en una longitud de ribera aproximada de 1025 metros, un ancho de 30 metros un área de 30.596,74 metros cuadrados, que se ubica a continuación, aguas arriba de concesión otorgada, demarcada por las siguientes coordenadas de los siguientes puntos referidos:

| ZONA DE USO PUBLICO EN TIERRA AREA 30.596,74 m2 | | | | | | | | |
|--|------------|-------------|--|--|--|--|--|--|
| PUNTO | ESTE | NORTE | | | | | | |
| M42 | 926185,017 | 1704436,942 | | | | | | |
| M43 | 926131,061 | 1704870,154 | | | | | | |
| M44 | 926084,697 | 1705051,598 | | | | | | |
| M45 | 926033,909 | 1705280,311 | | | | | | |
| M46 | 926006,951 | 1705445,257 | | | | | | |







Sode Principal
Carrera 1 No 52-10 Sector
Micelle ™0x: (2) 6214412
FAX: (2) 6214507
Barrancabernesa - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá Calle 538 No. 17-25 Of 504 68falos Centro Internacional de Negodos PEX. (1) 6359684 - 6369093 - 6369022 FAX 5365052 Bogotá D.C. - Colombia OScina Barranquilla Via 40 No. 73 - 290 Of. 519 Centro de Negocios MX PSX (5) 366914 - 3669130 Alfandro - Colombia Oficina Honda Calle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512868 Tollina - Colembia Oficina Mangué Milette Marquetalia Via Yati Teli (S) 5875593 TELEFAX: 5875593 Botivar -Colombio Oficina Neiva Cra. 1 No 60-79 Bento Las Mediades Tet (8) 8789252 - 8795017 Hulta - Colombia





| M47 | 925977,762 | 1705438,329 |
|-----|------------|-------------|
| M48 | 926004,433 | 1705274,659 |
| M49 | 926055,513 | 1705044,631 |
| MSO | 926101,593 | 1704864,513 |
| M51 | 926155,017 | 1704435,903 |
| M42 | 926185,017 | 1704436,942 |

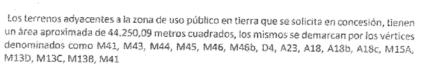
Cuadro 1. Coordenadas de los bienes de uso público relacionadas por la empresa Sociedad Portuaria Palermo S.A. en el escrito de solicitud del 11 de noviembre de 2014, radicado 20143044226 el 12 de noviembre de 2014.

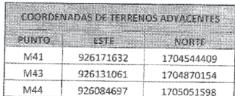
Los linderos de la zona de uso público terrestre son los siguientes:

| | LINDEROS ZUP TERRESTRE NO 1 |
|-----------|--|
| Norte | Limita con con la zona de uso público terrestre de la concesión de Palermo Sociedad Portuaria S.A. |
| Sur | Limita con con bienes de uso público de la concesión de Sociedad Portuaria de Palermo S. A |
| Oriente | Limita con terrenos de Patrimonio Autónomo FC-RETRAMAR y con los terrenos adyacentes |
| Occidente | Limita con la Zona Fluvial de uso público que se incluye en esta solicitud. |

ARTÍCULO TERCERO. ZONA ADVACENTE NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

El área privada adyacente aledaña a los bienes de uso público descritos en el artículo segundo de esta resolución que ofrece la Sociedad Portuaria Palermo S.A. para el desarrollo del proyecto portuario, corresponde a los lotes número 4 y 18 identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 228-7850 y 228-7864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitio Nuevo, que resultaron del englobe y posterior división material de los inmuebles identificados con los folio de matrícula inmobiliaria números 228-6401, 228-6400 y 228-6891 de la referida Oficina y que habían sido indicados en la solicitud inicial. La disponibilidad de los mencionados inmuebles se evidencia en el Otrosí No. 2 al contrato de comodato suscrito el 29 de diciembre de 2016 y en la autorización emitida por Fiduciaria Colpatria, en la que declara conocer, aceptar y autorizar a Coremar Compañía de Servicios Portuarios S.A.S., para entregar a título de comodato a Sociedad Portuaria Palermo S.A. el







Sede Principal Carreta il No 52-10 Sector Mualio PBK: (7) 6214422 FAX: (7) 6214562 Barrancobermola - Colombia

Oficina Gestlón y Enlace - Bogotá Calle 538 No 17-25 Ot 504 Edificio Centro Internacional de Negocios PEX (1) 6389684 - 6969093 - 6369022 FAX6369052 Bogota D.C. - Colombia

Oficina Barranquilla Via 40 No. 73 - 290 Or. 519 Centro de Negocios MEX P9X (5) 3565914 - 3565930 Atlântico - Colombia

Oficina Honda Calle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512869 Tolima - Colombia

Oficina Mangué Muelle Marquetalia Via Yati Tet (5) 6876583 TELEFAX 6875583 Bolivar

Oficina Neiva Cts. 1 No 60-79 Barrio Las Mercades Teh (8) 876925Z - 9765017

www.cormagdalena.gov.co







Hisia - Chiombia





| M45 | 926033909 | 1705280311 |
|------|------------|------------|
| M46 | 926006951. | 1705445257 |
| M46B | 926086331 | 1705454947 |
| D4 | 926119802 | 1705326530 |
| A23 | 926096119 | 1705323218 |
| A18 | 926108797 | 1705277829 |
| A18B | 926116997 | 1705237912 |
| A18C | 926143549 | 1705047347 |
| M15A | 926156135 | 1704931350 |
| M13D | 926166629 | 1704802069 |
| M13C | 926177179 | 1704664166 |
| M13B | 926174629 | 1704574172 |
| M41 | 926171632 | 1704544409 |

Cuadro 2. Coordenadas de terrenos adyacentes relacionadas por la empresa Sociedad Portuaria Palermo S.A en el escrito de solicitud del 11 de noviembre de 2014, radicado 2014304226 el 12 de noviembre de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA o quien haga sus veces, tendrá la opción de compra de los predios adyacentes y sus activos de propiedad privada al término de la concesión, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 numeral 5 del acápite VI del Documento CONPES 3744 de 2013, adoptado mediante Decreto 1099 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que se llegare a ejecutoriar fallo que determine que el bien descrito en la presente cláusula es parcial o totalmente considerado como bien de uso público y por ende inembargable, inalienable e imprescriptible como consecuencia de las acciones legales que realice la autoridad competente, o por cualquier causa se perdiere por la Sociedad Portuaria Palermo S.A. la disponibilidad del mismo, dicha sociedad a acepta la revisión de la totalidad de las condiciones financieras asociadas a la concesión.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN: La concesión para el uso y goce en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público señalados en el artículo segundo de la presente resolución, y destinados a la construcción y operación del terminal portuario propuesto por la Sociedad Portuaria Palermo S, A., tendrá las siguientes condiciones:

4.1 PLAZO DE LA CONCESIÓN: La concesión será por un plazo de veinte (20) años, contados a partir del perfeccionamiento del respectivo contrato de concesión portuaria, y será prorrogable por una sola vez hasta por el mismo término.

4.2 VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN: El valor presente neto estimado de la contraprestación total por el uso en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público y para un período de veinte (20) años, corresponde a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$ 1.530.979,58). Este valor es el resultado de la aplicación de la metodología de cálculo de la contraprestación establecida en el documento CONPES 3744 de 2013.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 64 de la Ley 1242 del







Bade Principes Curenza 1 No 52-10 Sector Musibe PBX; (*): 52:14422 FAX: (1): 62:14807 Berrancabermeja - Colombia

Officha Gestión y Enlace - Bogotál Cate 938 No.17-25 Ot. 504 63ffolo Centro Internacional de Repodos POX (1) 6369884 - 6369093 - 6365022 6369052 - 6369052 630069 D.C. - Colombia Officine Barranquille Vis 40 No. 73 - 290 Of. 519 Centro de Negocios MIX PBX (5) 3563914 - 3565930 Alántico - Colombia Oficina Honda Caile 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512868 Tolena - Colombia Oficina Mangué Musile Marquetalis Via Yati Tet (5) 6576583 TELEFAX: 6875593 Bolivar -Colombia Oficina Nelva Cra. 1 No 50-79 Samb Las Mercedes Tel: (8) 8769252 - 8726017 Halfa - Chlomore





5 de agosto de 2008, el 60% de la contraprestación le corresponde a CORMAGDALENA y el 40% restante al Município de Sitio Nuevo Departamento del Magdalena.

El concesionario eligió pagar anualmente el valor de la contraprestación por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de pago No. 1 proyectado en la Resolución No. 00057 del 24 de febrero de 2017, a saber:

ESQUEMA DE PAGO 1. Factor de ajuste opcional en función de la recuperación de la inversión y el plazo de la solicitud. El valor promedio anual de la contraprestación por concepto de la zona de uso público para el periodo del Payback equivalente a 18 años corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US 158.216,14), y el promedio anual de la contraprestación para los dos periodos adicionales al PRC equivale a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US 1.000.717,50).

| Año | Alpha | Alpha adicional | Alpha total | Componente fijo | Contraprestación anual | Valor promedic |
|-----|-------|-----------------|-------------|-----------------|------------------------|----------------|
| 1 | 1 | 0 | | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 2 | 1 | 0 | | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 3 | 1 | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 4 | 1 | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 5 | 1 | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 6 | 1 | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 7 | | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 8 | 1 | D) | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 9 | 1 | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 10 | 1 | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | 158.216,14 |
| 11 | 1 | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.215,14 | |
| 12 | 1 | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.216.14 | |
| 13 | 1 | 0 | 1 | 158.215.14 | 158.216,14 | |
| 14 | 1 | 0 | | 158,216,14 | 158.216.14 | |
| 15 | 1 | O O | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 16 | 1 | 0 | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 17 | 1 | - 0 | 1 | 158.216.14 | 158.216,14 | |
| 18 | 1 | 0] | 1 | 158.216,14 | 158.216,14 | |
| 19 | 1 | 5,325002593 | 6,325002593 | 158.216,14 | 1.000.717,50 | |
| 20 | 1 | 5,325002593 | 6,325002593 | 158.216,14 | 1.000.717,50 | 1.000.717,50 |
| | | | di | VPN (US\$) | \$1.530.979.58 | |



hr/fiswin-10-аргуу





De causarse intereses de mora a favor del Estado Colombiano, estos se liquidarán a la tasa máxima permitida por la ley sobre el valor en pesos de la obligación en mora, liquidado a la TRM de la fecha de causación de la obligación de pago.

4.3 GARANTÍAS:

4.3.1 Garantía de seriedad de la solicitud del contrato de concesión portuaria: La Sociedad Portuaria Palermo S.A. ha constituido a favor de CORMAGDALENA la Garantía de Seriedad de la propuesta según póliza Nº GX001272 de fecha 28 de julio de 2016, expedida por Seguros

Sede Principal
Carrera 1 No 52-10 Sector
Musée PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214907
Barraricabermeja - Colombia

Oficina Gestién y Enlace - Bogorá Calle 538 No 17-25 Df. 504 Bothio Centro Internacional de Nagodos PBX: (1) 5389581 - 6369093 - 6369022 PAX 5389052 Bogote C.C. - Golombia

Oficina Barranquilla Via 40 No. 73 - 290 Of. 519 Centro de Nogocies MIX P9X (5) 3665914 - 3565930 Atlântico - Colombia

Oficine Honda Calle 9 No. 9-12 El Reliro TELEFAX: (3) 2512868 Tolima - Colombia

Oficina Mangué Muelle Marquetalia VIa Yati Tel (5) 6875583 Tel EFAX: 6875583 Bolivar -Colombia Olicina Nelva Cra 1 No 60-73 Banio Las Merceces Fer (8) 8789262 - 8765017 Hulta - Cotombia





Confianza, con un valor asegurado de 178.932.24 USD, con una vigencia hasta el 10 de noviembre de 2017, la cual fue aprobada por CORMAGDALENA conforme al sello y firma del Jefe de la Oficina Jurídica el 14 de septiembre de 2016. Hasta tanto se suscriba el contrato de concesión portuaria, el solicitante deberá mantener vigente la póliza por medio de la cual se garantiza a la Nación a través de CORMAGDALENA la seriedad de la solicitud del contrato de concesión portuaria.

- 4.3.2 Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el Decreto 474 del 17 de marzo de 2015, compilado en el Decreto 1079 del mismo año, así como en el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del contrato de concesión portuaria, la Sociedad Portuaria Palermo S.A. deberá constituir las siguientes garantías:
- Garantía de Cumplimiento de las obligaciones generales de los contratos de concesión portuaria, con sus respectivos amparos. (Decreto 474 de 2015, Art. 40) (Decreto 1079 de 2015, Articulo 2.2.3.3.7.5.)
- 2. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que haya de utilizar para la ejecución de las obras por el término de la concesión y tres años más, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obras que se pretendan construir sobre los bienes autorizados. Por el término de la autorización y tres (3) años más.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Decreto 474 de 2015, Art. 41)
 (Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.3.3.7.6.)

El amparo de Responsabilidad Civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- 3.2. Intervinientes. Cormagdalena y la Sociedad Portuaria Palermo S.A. deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el concesionario con ocasión de la ejecución de la concesión amparada, y serán beneficiarios tanto la Corporación, Cormagdalena, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Autorizado o sus subcontratistas.
- 3.3. Esta póliza debe detallar expresamente como Beneficiario Adicional a Cormagdalena.
- 3.4. Amparos: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- 3.4.1. Cobertura expresa de perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante.
- 3.4.2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del Autorizado v Subcontratistas.
- 3.4.4. Cobertura expresa de amparo Responsabilidad Patronal.







Sede Principal
Correra 1 No 52-10 Sector
Muelle PBX: (7) G214422
FAX: (7) G214507
Barrancabermeya - Cosombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá Cate 938 No 17-25 Of. 504 Editio Centro Internacional de Negodos PRX (1) 5369681 - 6369093 - 6369022 PAX (5369162 Bogotá D.C.) - Colombia Oficina Barranguella Via 40 No. 73 - 290 Of, 619 Gentro de Negocios MIX PSX (5) 3565914 - 3565930 Atlânico - Colombia Oficine Honda Calle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (s) 2512868 Tolima - Cofombia Officine Mangue Moselle Marquetasa Via Yali Tel (5) 68755R3 TELEFAX 68755R3 Solivar -Colombia Oficine Neiva
Cra 1 140 50 79 Sarro Las Mercedes
Tat (8) \$759252 - 8750017
Meta - Colombia





- La chergia de un kio que impuisa a un Pais
- 3.4.5. Cobertura expresa de Vehículos propios y no propios.
 3.4.6. Cobertura expresa de Responsabilidad Civil Cruzada.
- 3.4.7. Cobertura expresa de Gastos Médicos.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactar deducibles hasta el diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

- Garantía de calidad de mantenimiento de las construcciones e inmuebles por destinación Decreto 474 de 2015, Art. 41) (Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.3.3.7.6.)
- 5. Garantía de estabilidad de estabilidad y calidad de las obras. Decreto 474 de 2015, Art. 41) (Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.3.3.7.6.)

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.7.7. del Decreto 1079 de 2015, será admisible el otorgamiento de las garantías debidas, por el término de cinco (5) años, cumpliendo para el efecto con las condiciones y requisitos establecidos en dicha disposición.

- 4.4 CONDICIONES DE CONSERVACIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL Y DE OPERACIÓN, A QUE DEBE SOMETERSE LA SOCIEDAD PORTUARIA: La concesión para el uso y goce en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público, señalados en el artículo segundo de la presente resolución y destinados a la construcción y operación de un terminal portuario, tendrá las siguientes condiciones:
- 4.4.1 Condiciones de conservación sanitaria: La Sociedad Portuaria Palermo S.A. garantizará las condiciones de conservación sanitaria del recinto portuario para lo cual se compromete a dar cumplimiento al Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2055) y sus modificaciones, así como las demás normas que sobre el particular rijan en territorio colombiano y a garantizar las adecuaciones que sobre esta materia requieran las autoridades competentes dentro del recinto portuario.
- 4.4.2 Condiciones de conservación ambiental: La Sociedad Portuaria Palermo S.A. dará cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. 3337 del 9 de noviembre de 2015 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena "Por el (SIC) cual se otorga una licencia ambiental y se establecen medidas administrativas de control y manejo ambiental" y la Resolución No. 3804 del 30 de diciembre de 2015 "Por el cual (SIC) se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones" expedida por la referida entidad.
- 4.4.3 Condiciones técnicas de operación: La Sociedad Portuaria Palermo S.A. dará cumplimiento a la Resolución No. 000850 del 6 de abril de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, "Por medio de la cual se establece el contenido del Regiomento de Condiciones







Sode Principal Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle PBK: (7) 6214422 FAX: (7) 6214507 Barrancabormaja - Colombia Oficina Gastrón y Enlace - Bogota Cale 958 no 17-25 Or. 504 Edition Centro Internecional de Negocios PEX. (1) 6369687 - 6369093 - 8369022 FAX 6369052 Bogota D.C. - Colombia

Oficina Barranquitia Via 40 No. 73 - 250 Ot. 519 Centro de Nagodos Mitx PBX (5) 3985914 - 3565930 Atlantico - Colombia Oficina Honda Calle 9 No. 9-12 El Retiro FELEFAX: (8) 2512868 Tolina - Celombia Oficina Mangué Muelle Marquetalia Via Yai, Ter (5) 5875663 TELEFAX-6875583 Peliviar -Colomba

Officina Neiva On 1 No 50-79 Barno Las Meroxoat Fer (8) 5769252 - 8765017 Harra - Cotombo





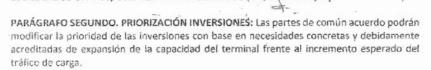
Técnicas de Operación determina el reglamento de condiciones técnicas de operación de los puertos" a las normas que la modifiquen.

4.5 PLAN DE INVERSIONES: La Sociedad Portuaria Palermo S.A., deberá dar cumplimiento al siguiente plan de inversiones, en los plazos, montos y actividades que en este se describen:

| TIERS N | | UNIDAD | CANTEDAD | ¥. | 10MFFRANCE | POTAL STUHENDARDING SECURI | A50 1 | 4/47-2 | - | APRO 5 |
|-----------------|--|--------------------|--|-------|---------------|--|--|--|-------------------------|--|
| 1 | Control of the contro | | DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE | 500 | 25 12.4 | | | Caramination of the Party | P.C. | MULTIPLE SERVICE |
| | interpetularia | - 1 | | + | | 106,376 | | र स्वत्याद | 135 | 58.812 |
| SEPONES. | | HELDOOM | Sidney Fra | 2012 | SCHOOL STREET | SECTION OF THE PARTY OF THE PAR | 16 November 201 | Vi 5 marron medical | 控加 | ATT TO THE REAL PROPERTY. |
| 13 | Description device single-felt explanations on essentiating the continuous. | 102 | 15,000 | 1500 | 7.5 | | | | 5 | 16 1181 |
| 1.2 | SEACH MONTH A CHICLIANS | ro2 | 1.22 | 3 | ,9.15 | \$ £538.0 | 1395 | 5 d 161 | 3 | 4,087 |
| 1.7 | Pretiro de escreniva, as electricos dispasación finar (Econombria) a estratadas | +53 | 6,165 | 2 | 51.4 | 5 47,481 G | | | 1 | Jn 495 |
| 0.000 | The state of the s | William. | | Gift | ENTER STREET | 1 | | A second and the sale | 100 | 200 |
| | Seministro e microticion de bellantefou | 184 | 25 | 5 | 172 | 5 | | 13 455903 | 5 | |
| 2.0 | Сопрососо за данивен | 103 | ASD. | A | 615 | \$ 15 ATE: | | | 13. | 15.256 |
| | Enjoyment of antidologism dis Classistens | 42 | 7,475 | 1 | 40.6 | 5 967,389 | 1.1 | 23,578.7 | 1.5 | ELere. |
| | Surremptor e exprescios de proxidentesas | Dis | 2308 | - | PICH | \$ 250,007 | 13 | 180353 | 1-6- | 120 150 |
| errigions. | Controller un geldnette eiternade sylvenia den auste mentette Leisen in der | THE PARTY NAMED IN | to a mention of | Mar | | SECTION PROPERTY. | | STATE OF THE PARTY | 100 | THE PERSON NAMED IN |
| 1 : | [] unwright, installación o hincie del Maladasses metricos [A aprointidad no] . | 10 | 895,700 | 3 | 23 | 1.096.9654 | \$ 590,120 | 3 515,770 3 | 1 | 936,720 |
| 41 | Contraction to proper As proper as a tributable reference | 143 | 1324 | 4 | 127.6 | 5 301.867.8 | 15 87,680 | g I 100 /24.9 | 3 | 109,126 |
| | The provides a substance of the second second second | RS. | 13756 | | 13 | \$ 348. | \$ 35,03 | 4 3 60 116 5 | | 82.7% |
| SUSPE | Learning color de larger de acceso en priviseble referencia. Segrit y anno e incluinción de acceso de sus semo contropado. Segrit y anno e incluinción de acceso de sus semo contropado. | ment series | THE STATE OF THE S | inter | RENA SHORE | A | | | E P | minima (1804) |
| 4.1 | Cardinacidate de palaciera en Contradio Cardinacida como esto y della palacida del paragion del prisesso | 145 | 1,565 | 1 | 100.5 | 5 214,795.0 | \$ 33.562 | | 1.2 | 40,080 |
| 4. | (Vigne an committe y deligible place) amount the places | ral | 256 | 3. | 227.0 | 1 67,323 | \$ \$2.732 | 51.3 | 1.0 | |
| 4.5 | Cacasia in distributione supposition de seconomiento | 6 | - | 3 | 147 900 7 | \$ 10) BOUT | 147.986 | 1.3 | 1 3 | |
| 4.4 | स्थान वर्ष कारणायक को उठिए के स्थान केव्यक्त करें के तीव कि उत्तर प्राप्त कर कर कर के कि | 1019 | 953 | 5 | 2.4 | A 1,519.0 | 5 1,5% | e a · | 1 5 | |
| TO THE PARTY | Control of the Contro | (erimi | merike salaya | am | guessas anal | | | | Pint! | |
| 5" | Beza pace andere de percusta (Se noleye espestos de anclaje) | ile | 18 | 3. | 2.264.3 | 9 55,812.4 | \$ 46,044 | 613 43044 | 1.3 | 4.824 |
| 5.7 | Convey World in de layers broke of supported & Broad de precionates peuts pe | Vb: | 6 | 5 | 31,405.7 | 5 | 3 | 15 | 1 3 | |
| | TOTAL STATE OF THE | V1380,0000 | emminus. | Wit. | TOTAL COLUMN | | de semilo de maranto | A TOTAL CONTRACTOR | 180 | HUNGER BY N |
| 4 | Curcuscion y continenzación de piecos reide sistra estratación de fisible | m3 | 650 | 2 | 32.2 | 5 27,910.6 | 5 8 15,925 | 2 5 5.196.9 | 3 | E 196 |
| 2. | Demonstra is material de su generalizações | ENG | 1250 | 9 | 2.7 | \$ 61.456.5 | 3 11 460 | 1 1 | 1 5 | |
| - | Comprehensive an pastuturnoa as national gramular | 170 | 2,000 | 13 | 384 | \$ 57,000 | \$ £1,000 | 3 8 | 1 3 | |
| 0.4 | Continuation de carrende anaucau con moque sabre prendo | mp | 4,453 | 3 | 46.7 | 101 608 | | | 3 | 75,548 |
| 85 | Geor Colourt act conventio relevance para praise de fobaros materios | Of | 1 | 2 | 16-201-3 | \$ 16,287 | 11 \$ 16,2371. | 5 5 | 1.0 | |
| No. of the last | | SENDING: | Spendance: | XIII. | CHILD SELLS | Accompany 9,000 px | | | | |
| 7.1 | Glagado y anecocien ferri | 1953 | 32,440 | 2 | 9.6 | 218794 | 176,859 | 21 8 72 110 6 | barro. | 32.196 |
| | THE OF THE PARTY O | STREET, | anodudby5E | | EGUCOSCITA | WOLLD STREET | DESCRIPTION OF THE PERSON OF T | EAST COOK OF THE PARTY | Designation of the last | COLUMN TO SERVICE STATE OF THE |



PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que la Sociedad Portuaria Palermo S.A. solicite modificación del plan de inversiones presentado por ésta y aprobado en esta Resolución. deberá garantizar que el VP (Valor Presente) de las inversiones, sea igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, descontado al 12% anual (EN CONSTANTES). Para el efecto el Valor Presente de las inversiones propuestas es de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$ 3,153.784,27).



PARÁGRAFO TERCERO. INVERSIONES ADICIONALES: En el evento que la Sociedad Portuaria Palermo S.A. requiera efectuar obras e inversiones adicionales no previstas en el plan de inversiones y que no modifiquen las condiciones contenidas en la presente Resolución, las mismas serán asumidas a cuenta y riesgo del concesionario sin que por tal motivo den derecho a indemnización o reconocimiento alguno a su favor, y para su ejecución se deberá contar con autorización previa y escrita de Cormagdalena o quien haga sus veces, y revertir a la Corporación al término de la concesión.







Sede Principal Carrera 1 No 52-10 Sector Moelle 96X: (7) 6214422 FAX: (7) 6214507 Barrancaberrsejs - Colombia Oficina Gestión y Enface - Bogotá Calle 938 No 17-25 Of. 364 Editicio Centro Internacional de Nepodos PBX (1) 8369684 - 6359083 - 6369022 FAX 6369052 Bogotá O C. - Cutembra Officins Barranquille
Via 40 No. 73 - 230 Ot. 519
Centro da Negocias MiX
PBX (5) 3569914 - 3565930
A88600 - Colombia

Oficina Hunda Cafe 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512668 Tolme - Colombia Oficina Manguê Muelle Manguetalia Via Yati Tes (5) 6875583 TELEFAX: 6875583 BONVAY -Colombia Oficina Nerva Cra. 1 No 50-75 Bonto Las Mercedes Tet. (8) 8769252 - 8766017 Hulia - Coxombia





PARÁGRAFO CUARTO. REVERSIÓN: Vencido el término de la concesión, la Sociedad Portuaria Palermo S.A. deberá revertir a favor de Cormagdalena o quien haga sus veces y a título gratuito, la totalidad de los bienes de uso público y todas las construcciones ubicadas en éstos, así como también los inmuebles por destinación y demás elementos y bienes directamente afectos a la concesión ubicados en la zona de uso público concesionada. Dichos bienes deberán revertirse en condiciones de operación tecnológica y de adecuada eficiencía al término del plazo concedido. Igualmente, procederá la reversión en el evento de terminarse la concesión de manera anticipada por cualquier causa.

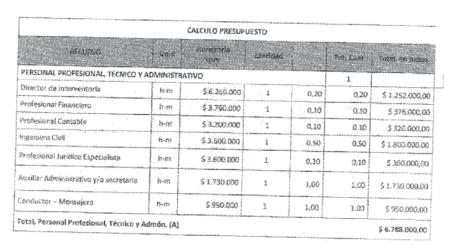
Para efectos de la reversión, la Sociedad Portuaria Palermo S.A. deberá elaborar un inventario y avalúo de los bienes objeto de la reversión y lo remitirá a la Corporación o quien haga sus veces para su revisión. El referido inventario deberá ser presentado por el cocnesionario a más tardar antes de comenzar el último semestre del plazo de la concesión.

PARÁGRAFO QUINTO. INTERVENTORÍA DE OBRA: El Plan de inversiones estará sujeto al control de una interventoría, la cual será contratada por Cormagdalena, mediante los procedimientos aplicables que garanticen transparencia en su selección. El costo de dicha interventoria, será asumido por la Sociedad Portuaria Palermo S.A.

PARÁGRAFO SEXTO. La Sociedad Portuaria Palermo S.A. se obliga a constituir y mantener una fiducia mercantil en los términos y condiciones que le indique Cormagdalena, para el pago del rubro al que alude el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA

Se calculó el presupuesto mensual de interventoría a ser aplicado en el modelo financiero del proyecto, de conformidad con la nueva metodología de cálculo de la contraprestación y teniendo en cuenta el ajuste del proyecto portuario presentado por el solicitante. Este valor representa el valor mensual que se requiere la interventoría técnica, financiera y jurídica sobre el contrato. El valor total resultará de multiplicar el valor mensual por el número de meses en que se desarrolle la construcción del proyecto.











Sade Principal
Correra 1 Ho 52-16 Sector
Murelle PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancaberness - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá Calle 938 No 17-25 Df. 504 folletio Centro Internacional de Negocios PBX: (1) 6369694 - 6369092 - 6369022 FAX:6369052 Bogotá B.C. - Colombia

Officina Barrenquille Vist 40 No. 73 - 290 Of. 519 Cerato de Negacios MIX PBX (5) 3565914 - 3565930 Allantico, Colombia

Oficina Honda Calle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512868 Tolima - Colombia Oficina Mangué Muséa Marquetália Via Yasi Tel (5) 6875583 TELEFAX 6675583 Bolivar -Colombia

Oficina Nelva Cra. 1 No 50-79 Barno Les Mentede Teh (8) 8768252 - 8765017 Hulls - Obsenba

www.cormagdalena.gov.co





| Factor Multiplicador (8) | science and another | | | | The state of the s | 24 |
|---|---------------------|--------------------------------|--|----------------------------------|--|-----------------|
| Total Personal con factor (Zultiplicado) | CLAPB. | | | | | \$ 15.231.200,0 |
| OTROS COSTOS DIRECTOS | ARRECTLE 674 | dirigramonicon indicare experi | THE STATE OF THE PARTY OF THE P | CC Taking her ip pp Maria and Co | 207900000000000000000000000000000000000 | * |
| Transportes Aéros, terrestres y Gastos de viaje | Mes | 5 1.000.000 | 1 | 1,00 | 1,00 | \$ 1.000,000,0 |
| Officiera - incluye servoios y comunicaciones (celular, internet, fax). | fides | \$1,000,000 | 1. | 1,00 | 1,00 | \$ 1,000,000,00 |
| Batimetrias, Laboratorios, Ensayos de campo, mediciones e inventario de zonas | Unio | \$ 3,150,000 | 1 | 0,20 | 0,20 | \$ 630,000,0 |
| Alquilar vehiculo menor de 2000 cm3 | Mes | \$ 2.000,000 | 1 | 1,00 | 1,00 | \$ 2.000.000.0 |
| Papelería, fotocópias, edición de informes e impresión de planos | Mes | \$ 500.000 | 1 | 1,00 | 1,00 | \$ 500,000,0 |
| Total, Otros costos Directos (D) | | | | | | \$ 5.130.000,0 |
| valor básico de la propuesta (G=C | +D) | | | | | \$ 21.421.200,0 |
| NA DEL 16% H=0.16*G | 19% | | | | | \$ 25.491.228.0 |
| VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA IN | CHIDO I | | | | | |

4.6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LAS ZONAS DE USO PÚBLICO: PRINCIPALES MODALIDADES DE OPERACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y VOLÚMENES Y CLASE DE CARGA A QUE SE DESTINARÁ.

El proyecto contempla la construcción por etapas de una serie de facilidades para el cargue y descargue de gráneles líquidos y sólidos por medio de diferentes posiciones de atraque que permitan el zarpe y desatraque de una amplia gama de embarcaciones tipo barcazas y planchones en convoy, la eslora prevista para los artefactos navales que operaran en el muelle oscila entre 40 y 100 metros.

La carga líquida estará representada principalmente por combustibles, biocombustibles, base lubricante y aceites vegetales que se trasegarán entre los muelles correspondientes para su manejo y las instalaciones del Terminal de Combustibles líquidos que PALERMO TANKS SAS planea construir por etapas en el costado norte de la concesión, también se contará con las facilidades para cargue y descargue de otros tipos de líquidos según los convenios comerciales que tenga SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A. con sus clientes. El manejo de carga líquida incluye dos tipos de operaciones, correspondientes a recibo y despacho de líquidos desde y hacia (as barcazas y planchones, desde y hacia carrotanques o por tubería hasta las instalaciones de almacenamiento de líquidos de Palermo Sociedad Portuaria. Estas operaciones serán realizadas desde las zonas denominadas Zona 5 y Zona 2.

El cargue y descargue obedecerá a las características de las diferentes líneas de negocios que SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A. vaya concretando con sus clientes y socios estratégicos. Esta carga se recibirá por la zona denominada Zona 3, donde se realizará el cargue y descargue de barcazas y planchones, que vengan del interior del país por el Rio Magdalena, que luego serán almacenados en las zonas de patios y operaciones localizadas







Sede Principal Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle PBX: (7) 6214422 f AX. (7) 6214507 üarransabérmaja - Colombia OBoina Gestión y Enface - Bogotá Cate 936 No 12-25 Cf. 504 Edifico Certos Informacional de Nagocios FBIX (1) 6369634 - \$369053 - 6389022 64X 6389652 Bogotá D.C. - Colombia Oficina Barranquitta Vin 40 No. 73 - 230 Of. 519 Centro de Negocios MRX PBX (5) 3565914 - 3565530 Atlantico - Colombia

Oficine Honde Calle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512668 Tolima - Colombía Oficina Mangué Muelle Marquetalla Via Yati Tel: (5) 6875583 TELEFAX: 6575583 Bollver -Colombia Oficina Neiva Cos. 1 No 60-79 Banio Las Misroedes Ter (8) 8769252 - 8766017 Hullo - Colombia





Para una adecuada operación y manejo de la carga seca, se contará con un área adyacente terrestre contigua a la zona de uso público terrestre en la cual se tendrán áreas adecuadas para patios de maniobra que permitirán el almacenamiento y bodegaje de gráneles secos de diversos tamaños y características.

La infraestructura portuaria está divida por zonas de operación de acuerdo a la carga.

| 22.5.7.04.10.12.32 | | | | | |
|----------------------------------|---|---|--|---|---|
| eriores Prima habitatica (mo) | 250 mis | 20E proje | 350 mts | 250 mm | 250799 |
| | No Aplica Zone de Espes | Care Cooks | Carrey Service 120 | No Aphee. Joan de Espear | water lapping |
| | Garcianus / Parachausi en "Cannoys" | goszosse | Annueus f Resochures | Borcans / Panchones ea Tomores | Spreek |
| | dustessäde de saille. Säre mingsee de sammes en espens. | Plomformer de lo trad se metrologien denifors de buesfou plasses do transferencia | Plastforme en control positione en control posi | Praincido do mila, doro amegae de avereys no mensa. | Planagherric en la Cost de messalación Alguipas de lousobala a Hanna de Cranagherric la |



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS ZONAS DE USO PÚBLICO

Zona de espera para barcazas y planchones en convoy

Estas zonas ribereñas están localizadas en la parte de uso público terrestre, y constituyen las zonas 1 y 4. Tendrán una longitud adecuada para permitir la espera y el atraque temporal y simultáneo de barcazas de ± 60 metros de eslora.

En dichas zonas se utilizará una estabilización de la orilla por medio de bolsacretos y algunos gaviones construidos con roca y malla.

Los bolsacretos y los gavíones se conectan y se trabajarán entre sí, permitiendo generar una estabilización a los cambios constantes de nivel del río y a la erosión ocasionada por su corriente. Para evitar que el agua del río ocasione alguna erosión en las estructuras granulares vecinas como las vías, los patios y las plataformas de operación, se instalarán geosinteticos (geotextiles tejidos y no tejidos) que eviten el lavado de finos.

Estas zonas contarán con bitas estratégicamente localizadas para el amarre seguro de las barcazas y planchones en espera sin ocasionar interferencias con la navegabilidad del rio.

Muelles de cargue y descargue de gráneles líquidos







Sede Principal Carrera 1 No 52-18 Sector Muelle PBX: (7) 6214422 FAX (7) 6214507 Parrancaberniaja - Cefonbia

Oficina Gastión y Enlace - Bogotá Calle 938 No 17-25 Ot 504 Edificio Centro Internacional de Nexócios FEX: (1) 6369684 - 6369090 - 5359022 FAX 6389052 Bogotá C.C. - Colombia

Officina Barranouilla Via 40 No. 73 - 290 CV. 519 Centro de Negócios MEX PBX (5) 3565914 - 3565930 Atlántico - Colombia

Calle 9 No. 9-12 El Resero TELEFAX: (8) 2512868 Tolima - Colombia

Oficina Mangué Muelle Marquetalla Vio Yoli Tai (5) 6875583 TELEFAX: 6875583 Bolivar -Cotombia

Cra. 1 No 60179 Barro Les Mercedes Tel: (8) 8769252 - 6766017 Hulia - Colombia

www.cormagdalena.gov.co





Estos muelles corresponden a las zonas 2 y 5. Tendrán las longitudes adecuadas para el propósito. Estarán dedicadas específicamente para el cargue y descargue de gráneles líquidos, siendo los combustibles y biocombustibles los de mayor movimiento. Estos se manejarán por medio de barcazas y planchones tipo fluvial con capacidades aproximadas de 3000 toneladas y dimensiones de 60 m de esfora, 11 m de manga y calado de 2.74 m.

Las barcazas atracarán con el apoyo de remolcadores contra dos piñas de atraque construidas en concreto, especialmente diseñadas para soportar las cargas dinámicas que genera cada navío. Las características constructivas serán similares a las existentes en el muelle de Palermo, pero considerando las dimensiones para el servicio indicado.

El movimiento vertical de la estructura flotante provista de bombas estará dirigido por una serie de pilotes firmemente hincados y revestidos en su parte superior que por medio de guías adosadas a la estructura flotante permitirá un desplazamiento adecuado y seguro. La construcción tipo muelle antes mencionada que se tendrá en la zona de uso público terrestre frente a las dos estructuras flotantes proyectadas, tendrá las siguientes características constructivas:

Los dos frentes operativos se construirán de forma paralela a la ribera del río y tendrán las longitudes adecuadas para el propósito. Los muelles estarán conformados por tablestacas profundamente hincadas. En la parte superior de la tablestaca se construirá una viga corona perimetral de concreto reforzado en donde se instalarán las defensas.

Para la estabilidad del tablestacado se construirá en principio una viga longitudinal en concreto reforzado ubicada en el lado opuesto al tablestacado. Tendrá la función de servir de anclaje, permitiendo fijar los tensores a las tablestacas, creando un conjunto autosoportado.

Entre las tablestacas y la viga longitudinal mencionada se instalarán pilotes internos que servirán de soporte a vigas internas que permitirán el tensionamiento y posicionamiento de los tensores, evitando así la formación de catenarias que impedirían su adecuado tensionamiento y estabilización.

La zona confinada por las tablestacas y la viga de anclaje y soporte de tensores contará con los relienos granulares de las características necesarias para conformar una estructura estable apta para construir un pavimento articulado en adoquin que permita la circulación peatonal y colocar cargas livianas. También se construirán pedestales y zapatas en concreto reforzado que permitan la instalación de las tuberías de transferencia, los distribuidores con válvulas y equipos menores.

Muelle de cargue y descargue de gráneles sólidos

Este muelle estará destinado al cargue y descargue de gráneles solidos de diversos tipos, tamaños, pesos y características de acuerdo a la línea de negocios que adelante COREMAR en su momento.

Esto lo convertirá en una instalación de vocación similar a la del muelle multipropósito existente de SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A. pero de menor escala con el cual operará conjuntamente.







Sede Principal
Carrara 1 No 52 10 Sector
Muelle PBX: (7) 6214622
FAX: (7) 6214507
Barrancabermess - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá Calic 938 No. 17-25 Ot. 504 Edificio Centro Internacional de Negocios PSX. (1): 3:09986 - 636963 - 6369022 FAX 6369652 Begolá D.C. - Colombia Oficina Barranquilla: Vis 40 No. 73 - 290 Ot. 519 Centro de Negocios MIX PEX (5) 3565914 - 3665900 Atlanto - Colombia

Oficina Honda Case 9 No. 9-12 El Retico TELEFAX: (8) 2612868 Tolima - Colombia Oficina Mangué Muelle Marquetalia Via Yati Tell (5) 6875583 TELEFAX 6875583 Bothvar Colombia Oficine Neiva
Cra. 1 No 66-79 Banic Las Memedes
Tet. (8) \$789252 - \$750017
Huis - Colombia





Dicha carga solida será transportada por medio de barcazas y planchones que llegarán principalmente vía río Magdalena desde el interior del país y desde el exterior vía Bocas de Ceniza.

Estos navios tendrán dimensiones cercanas a los 60 m de eslora, 11 m de manga y 2.74 m de calado con capacidades aproximadas de 1500 toneladas. Para el atraque de los navios algunos contarán con sistema autónomos γ otras tendrán que utilizar el apoyo de remolcadores para su correcto posicionamiento y atraque.

El muelle como tal corresponde a la zona 3 y estará construido en la zona pública terrestre. Tendrá la longitud necesaria para el propósito y contará con características constructivas similares a las indicadas para la zona de los muelles de cargue y descargue de gráneles líquidos con las adaptaciones y complementaciones necesarias especificas según el tipo de equipos que ahí se instalen.

En el área de descarga de gráneles sólidos se colocará inicialmente un pavimento articulado de tráfico pesado con el fin de que una vez hayan ocurrido los asentamientos por consolidación por el efecto de las cargas actuantes se puedan realizar los rellenos en material granular para renivelar y colocar un nuevo adoquín o remplazarlo por pavimento rigido en losas de concreto.

Dada la amplia gama y diversidad de carga seca que se manejará en este muelle, será necesario contar con el tipo de grúa y otros equipos principales y auxillares que mejor se adapten a las cargas particulares.

Las instalaciones portuarias que se construirán son: Estructura fluvial:

Muelle fluvial con 5 posiciones de atraque definidas en Zonas, con una longitud de 1.025 metros.

Estructura en tierra:
Sistema de tuberias para el trasiego de los gráneles líquidos
Obras de urbanismo
Instalaciones para actividades de administración
El cerramiento del proyecto
Patios de carga y maniobras
Otras instalaciones
Bascula

4.7. ZONA ADYACENTE

La zona adyacente a la de uso público terrestre estará conformada principalmente por patios descubiertos para almacenamiento y bodegaje construidos con una estructura granular y pavimento.

 Una primera capa de piedra rajón de un tamaño máximo nominal que actúa como filtro, permitiendo la libre circulación de agua del nivel freático.



Harddoore NZ (SINZ)





Sede Principal Carrera 1 No 52-10 Sector Madie P6X: (7) 6714422 FAX: (7) 6214507 Barrencabermaja - Colombia Oficina Gestión y Enlace - Bogotá Calle 938 No 17-25 Cr 504 Edidio Gentro Internacional de Nagodos PEX. (1) 5388684 - 839993 - 5369022 FAX 6389052 Bogotá O.C. - Columbia

Oficins Barranquilla Via 40 No. 73 - 290 Of, 519 Centro de Negodos MIX PBX (5) 3565914 - 3566930 Allântico - Colombia

Oficina Honda Calle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512868 Totinia - Calombia Oficina Marqué Muelle Marquetalia VIII Yati Tel: (5) 6875683 TELEFAX: 5875583 Bollvar -Colombia Oficina Neiva Ora, 1 No 60-79 Barro Las Marcedes Tel: (8) 8795952 - 8765017 Enilla - Cobumbia





- La Energia de un Río que Impulsa a un País
 - Una segunda capa de sello en recebo seleccionado tipo B-200 que permita generar una superficie pareja para extender un geotextil de confinamiento y refuerzo que no permita el lavado de finos de la sub-base y base.
 - Dos capas finales que conformarán la sub-base y base granular como las capas que servirán de apoyo para la placa.
 - Pavimento rígido tipo placa de piso industrial en concreto con su respectiva malla electrosoldada, dovelas y tratamiento de juntas.

Nota: Los espesores y las características de las estructuras granulares definitivas para el área de patios dependerán de las recomendaciones del estudio geotécnico definitivo.

ARTICULO QUINTO. VOLÚMENES Y CLASE DE CARGA PREVISTOS: El proyecto portuario presentado por la Sociedad Portuaria Palermo S.A. propone la movilización de los siguientes volúmenes y clase de carga durante el lapso de veinte (20) años:

El peticionario manifiesta que los volúmenes de carga pueden estimarse, para el segundo año de iniciada la concesión, en unas 108.000 toneladas hasta llegar a 480.000 toneladas anuales en el año veinte de la concesión.

| | | 166 | | | | | | | | | |
|----------------|---------|-----|--------|--------|---------|---------|---------|----------|---------|---------|---------|
| KONKO UZGA | 3,014.0 | | | | | 5 | | | | | 10 |
| Carga Generali | Iss | - | 25000 | 46.295 | 84.915 | 77.77G | 93.333 | 111.111 | 111.111 | 111 211 | 1.111 |
| Liquidos | Jana | - | 18.000 | 33,553 | 46.657 | 56,000 | 67,200 | 80.000 | 80,000 | 90.000 | 80,000 |
| AERO: | 1,994 | | 40.000 | 74,074 | 303.704 | 324,444 | 149.533 | 177.778 | 177.778 | 127,778 | 177.778 |
| | | | | | | A | | | | | |
| Gramet Solido | 1983 | 1 | 15.000 | 27.778 | 38,589 | 46.667 | 56.000 | 66.667 | 69.667 | 66.867 | 86 667 |
| Carga Proyecto | Taxa | | 10.000 | 18.519 | 25,926 | 31.111 | 37.333 | वस्,दस्स | 44,444 | 44,444 | 44,444 |

| DAMOR | | | | | | | AND | | | neg minister sele | |
|---------------------|--------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-------------|------------|-----------|-----------|-------------------|--|
| NEOWN XXII VA | | 33 | | | | | | | 38 | | A STATE OF THE STA |
| Corps Certains | TORR | 111111111 | 111111,11 | 135333,13 | 777717,17 | \$1\$E1:"11 | 1131113,11 | 221321.13 | 121311.16 | 1111111 | 111111111 |
| Ligados | Tipos | 80000,00 | 80000,00 | DO,0000s | 800003,00 | 80000,00 | 83000,50 | 90000,00 | 80000,00 | 80000,00 | 30000,00 |
| Acera | E002 | 1777337,76 | 177777,72 | 177727,78 | 177777.7% | \$27777,78 | 177777,78 | 177777,78 | 177777,78 | 177777.7% - | 177777,78 |
| Suppliers Solido | Teens. | 66686,67 | 66666,67 | 56556,67 | 66666,67 | 86996,57 | 56666,67 | EAS66,87 | 66666,67 | | 66566,67 |
| Cergs Proyecto | Jeos. | यग्नंतर्यस् संस | 44444,44 | 44449,44 | 44444,45 | यंक्षकव,सर | | 44344,40 | 44444,44 | ettte"qt | यंपदरक्षं कृत |

Testa 1. Decagragación de cargo consemplado año por año cuyo archive en madia digital se dismorthina: Modello Financiaro Concasión, Naci 2017/02/00795 del 13 de febrero de 2017.

ARTICULO SEXTO. TIPO DE SERVICIO: El tipo de servicio que se prestará en el terminal portuario es público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DESCRIPCIÓN DE LOS ACCESOS AL RECINTO PORTUARIO: Los accesos fluvial y terrestre a las Zonas de Uso Público de la solicitud de concesión son:







Sade Principal Camera 1 No 52 10 Sector Muelle PBX: (2) 6214422 FAX: (7) 6214507 Berrance/bermeje - Colombial Oficina Gestion y Enlace - Bogotá Celle 998 No 17-25 OA 504 Se No 18-25 OA 504 Se Nogodos Edificio Gentro Internacional de Nogodos PEX: (1) 6369684 - 6369093 - 5359022 - FAX 6389052 DE C - Colombia C - Colombia

Oficina Barranquilla Vis 40 No. 73 - 290 Of. 519 Centro de Negocios MIX PBX (5) 3665914 - 3569930 Allantro - Colombia Oficina Honda Celle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (s) 2512888 Tolima - Colombia Officias Mangué Muelle Marquetatia Via Yati Tel (5) 6875583 TELEFAX: 6875583 Botivar -Colombia Oficina Neiva Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Merceces Teb (8) 8769252 - 6765017 Hulle - Oslombia





7.1. CANAL DE ACCESO. El área para el ingreso, el egreso, maniobrabilidad de las embarcaciones, ya sean barcazas o planchones, hacen parte del canal navegable del Rio Magdalena.

En el plano 183.25-1006 se pueden observar las condiciones batimétricas de la zona. Así mismo se ilustra la zona de uso público fluvial, la cual hace parte del área de maniobrabilidad y operación para las embarcaciones del proyecto.

- 7.2. ACCESO VIAL. El acceso al proyecto según lo anunciado y descrito por la Sociedad Portuaria Palermo S.A. en la solicitud, se realizará a través de una vía rural paralela a la orilla del rio Magdalena que comunica al corregimiento de Palermo con la troncal del caribe, la cual cuenta con 14 metros de ancho, con las condiciones actuales de los desarrollos industriales de esta zona.
- 7.2.1. La sociedad Portuaria Palermo S.A. mediante comunicación radicada en CORMAGDALENA el 17 de marzo de 2017 bajo el No. 201702001381, presentó una propuesta para el manejo del tránsito en la zona, en aras dar cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 00057 del 24 de febrero de 2017.
- 7.2.2. La viabilidad de dicha alternativa y las gestiones a que haya lugar para su aprobación ante las entidades competentes, serán responsabilidad única y exclusiva de la Sociedad Portuaria Palermo S.A.
- 7.2.3. Sin perjuicio de la alternativa propuesta y hasta tanto la aprobación e implementación de la misma se hubiere surtido, la Sociedad Portuaria Palermo deberá permitir la circulación desde y hacia otros terminales portuarios o predios vecinos, por la vía que la Sociedad Portuaria Palermo anunció en su solicitud que sería el acceso a las zonas de uso público concesionadas.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES. La sociedad Portuaria Palermo S.A., además de las obligaciones previstas en las disposiciones legales actualmente vigentes, deberá acoger las recomendaciones y dar estricto cumplimiento a los requerimientos planteados por las autoridades ambientales, marítimas y aquellas que por ley tengan la facultad de efectuarlos y en todo caso garantizar el desarrollo del proyecto portuario sin afectar la navegación en modo alguno del Río Magdalena.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad exclusiva de la Sociedad Portuaria Palermo S.A. desplegar ante las autoridades competentes las gestiones necesarias para obtener y mantener vigentes los permisos, licencias y autorizaciones que cualquier autoridad competente deba expedir para la construcción y operación del proyecto portuario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta los términos del concepto de legalidad y conveniencia No. 29201505203 MD-DIMAR-SUBMERC emitido por la Dirección General Marítima — DIMAR frente a la solicitud de concesión portuaria presentada por la Sociedad Portuaria Palermo S.A., especialmente en lo que tiene que ver con la eventual reubicación de la boya de señalización No. 31 y que fue radicado en Cormagdalena el 15 de diciembre de 2015 con el No. 2015304092, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Portuaria Palermo S.A. adelantar ante dicha autoridad las gestiones necesarias para que se determine







Sade Principal Carrera 1 No 59 10 Sector Moetle 98X: (7) 6214422 FAX: (7) 5214507 Garrancaberneja - Colombia Oficina Gastion y Enisce - Bogotá Calle 939 No 17-25 Cf. 504 Brittle Cantro Internacional de Nagotics PEX: (1) 6389594 - 6989993 - 6989022 FAX: 6389652 Bogota D.C. - Colombia

Oficina Berranquitta Va 40 No. 73 - 290 Of. 519 Centro de Negocios MiX PBX (5) 3565914 - 3565630 Allántico - Colombia Oficina Honda Calle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512569 Tolana - Colombia Oficina Mangué Musile Mangsetalia Via Yali Tel (5) 6875583 TELEFAX: 6875583 Bolevar -Coarrebra Oficina Nelva Cra. 1 No SUVA Barrio Los Mancedes Tel: (8) 8769252 - 8765017 Hulla - Colombia





y desarrolle, con base en las alternativas presentadas por el concesionario en comunicación radicada en la Corporación el 11 de julio de 2016 con el No. 2016302904, aquella alternativa que más se ajuste a los requerimientos de señalización y seguridad en las operaciones a desarrollarse en la instalación portuaria.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento que con ocasión de las gestiones adelantadas por la Sociedad Portuaria Palermo S.A. ante de la Dirección General Marítima – DIMAR, se concluya que se debe proceder a la reubicación de la boya de señalización, y/o que las zonas de uso público entregadas en concesión deban ajustarse o restringirse su uso, las partes del contrato podrán revisar las áreas entregadas en concesión y demás condiciones del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La Sociedad Portuaria Palermo S.A. deberá mantener informada a la Corporación Autónoma del Río Grande de La Magdalena – CORMAGDALENA en relación con las gestiones que adelante ante la Dirección General Marítima – DIMAR.

ARTÍCULO NOVENO, OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Una vez suscrito el respectivo contrato de concesión portuaria, la Sociedad Portuaria Palermo S.A., además de cumplir con todas las disposiciones legales y necesarias para el desarrollo de la concesión, se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 9.1 Pagar la contraprestación. 9.2 Desarrollar las actividades portuarias conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de los plazos correspondientes. 9.3 Abstenerse de toda práctica, que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o que cree prácticas restrictivas de la competencia, así como el cobro de tarifas especulativas o que resulten ostensiblemente altas o más bajas que las que se establezcan en el mercado. 9.4 Cumplir con todas las normas y disposiciones para el control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, CORMAGDALENA o quien haga sus veces, de conformidad con los términos legales. 9.5 Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean respecto de otras autoridades de cualquier orden, entre otras, las exigencias que formule cualquiera de las autoridades competentes, a través de CORMAGDALENA o quien haga sus veces. 9.6 Procurar la protección del medio ambiente y llegado el caso recuperarlo según las instrucciones de las autoridades competentes y adoptar las medidas de preservación sanitaria y ambiental que le sean requeridos de conformidad con el Plan de Manejo Ambiental el cual El Concesionario deberá mantener vigente. 9.7 Prestar la colaboración que las autoridades demandan en casos de tragedia o calamidad pública en las zonas objeto de la concesión. 9.8 Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier actividad que pueda constituir delito o que atente contra la ecología, medio ambiente o la salud de las personas o los animales. 9.9 Mantener en buen estado de operación y mantenimiento, las construcciones e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentran instatados en la zona que se otorgue en concesión si estos existen y comprometerse a entregar a la Nación las construcciones e inmuebles correspondientes en perfecto estado de operación. 9.10 Observar y cumplir las disposiciones sobre higiene y seguridad portuaria. 9.11 Mantener vigentes las garantías que se constituyan durante la ejecución de la concesión y reponer su monto cada vez que se reajuste, disminuya o agote. 9.12 Suministrar a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a CORMAGDALENA o a quien haga sus veces, los informes o datos que se requieran para ejercer sus funciones de control y vigilancia y en especial la obligación de suministrar información correspondiente a inversiones, carga y/o cualquier otra que pueda incidir en el cálculo de la contraprestación. 9.13 El Concesionarlo se obligará a seleccionar, remover y pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que legalmente corresponda a los trabajadores vinculados por cuenta suya para la ejecución de la concesión, así como deberá atender todas las obligaciones







Sade Principat
Listera 1 No 52-10 Sector
Muello PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Garrancabermesa: Colonibia

Oficins Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 938 No. 17-25 07 504
Estricio de um Internacional de Regacios
PEX. 11) 6069694 - 6369933 - 6369022
PEX. 6389052
Bogotá D.C. - Colombia

Oficina Berranquifile Vin 40 No. 73 - 293 Df. 519 Centro de Negocios M6X PBX (5) 3585914 - 3586930 Altántico - Colombia Officins Honda Calle 9 No. 9-12 E. Rearo TELEFAX. (8) 2512868 Tofima - Colombia Officina Mangué Mueile Marquetaile VIA Yati Tel (5) 6875583 TELEFAX 6875583 Bolivar -Coloribio Officine Netva Cra. 1 No 50-79 Banto Las Mercedes Tat (8) 8769252 - 8765017 Hulfa - Oxfombia





parafiscales. En ningún caso tales obligaciones corresponderán a CORMAGDALENA. En consecuencia, El Concesionario deberá responder por toda acción, demanda, reciamo o gastos que se originen en las relaciones laborales. La reversión al terminar el contrato, no conlleva el traspaso a la Nación - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena- CORMAGDALENA, de carga laboral o sustitución patronal o continuidad de las relaciones laborales de la Sociedad. 9.14 El Concesionario deberá acreditar el pago de los aportes que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003 o normas que la modifiquen. Dicha relación de pagos se hará semestralmente. 9.15 El Concesionario deberá adelantar las obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las instalaciones portuarias y de las zonas de maniobra de conformidad con las disposiciones vigentes, en especial con los planes definidos por CORMAGDALENA y de acuerdo con lo que se estipule al respecto el contrato de concesión portuaria. 9.16 Corresponderá al Concesionario el pago oportuno de los servicios públicos tales como energía, gas, acueducto, teléfono, recolección de basuras y demás servicios públicos. Al momento de la reversión, los servicios públicos vinculados a la zona de uso público objeto de la concesión deberán estar a paz y salvo. La demora en cualquiera de los pagos a que se refiere este numeral se considerara como incumplimiento contractual. 9.17 El Concesionario se obligará a pagar las sanciones, costos y multas que las empresas de tales servicios como acueducto, teléfono, energía, gas y cualquier otro servicio público o cualquier autoridad Municipal o Distrital imponga durante la vigencia del contrato, por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios, e indemnizará a CORMAGDALENA por los perjuicios que pudiere tener por tales infracciones u omisiones, involucrando en tales perjuicios entre otros, los que puedan provenir de la pérdida de mencionados servicios, la suspensión de ellos. su reconexión o nueva instalación dentro de los bienes de uso público concesionados. Se entenderá que CORMADALENA puede si en el momento lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la cancelación de mencionados servicios, así como podrá también pagar las sanciones, intereses y multas, y en este caso los costos deberá serie reembolsado en forma inmediata por El Concesionario por la vía ejecutiva, con la simple presentación de los respectivos comprobantes, sín necesidad de ningún requerimiento a los cuales deberá renunciar expresamente El Concesionario. 9.18 Será responsabilidad del Concesionario, manejar y administrar el terminal portuario en una forma ordenada y responsable para garantizar su eficiencia y máxima utilización, manteniendo condiciones de vigilancia y seguridad del personal, de la carga, de las instalaciones e infraestructura portuaria. 9.19 Será responsabilidad del Concesionario llevar a cabo el mercadeo del terminal portuario con el fin de mejorar la posición nacional e internacional del mismo. 9.20 Será responsabilidad del Concesionario invertir a su propio nombre y a su cargo en infraestructura y equipo que aumente las operaciones y la eficiencia del terminal portuario. 9.21 El Concesionario deberá presentar el inventario y avalúo de los bienes objeto de la reversión en los términos que establezca el contrato de concesión portuaria. 9.22 Tramitar y obtener todas las licencias y permisos necesarios para las actividades que se estipulen en esta resolución. 9.23 El Concesionario se obligará a efectuar las obras de mantenimiento en las zonas de maniobra comprendida entre la zona de uso público que le sea entregada en concesión y el canal de acceso a su terminal portuario, de acuerdo con las especificaciones de las naves y características del proyecto a ejecutar. 9.24 El Concesionario deberá mantener el calado necesario para la operación portuaria. 9.25 El Concesionario deberá ceder gratuitamente a la nación en cabeza de CORMAGDALENA o quien haga sus veces y en buen estado de mantenimiento y operación al término del contrato de concesión o de ser declarada la caducidad, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona de uso público objeto de la concesión. 9.26 El



Devolution \$5,000





Sede Principal Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle Pax: (71 6314422 FAX (*1 6214507 Barrancabermeja - Colombia Oficina Gestión y Enlade - Bogotá Galle 936 No 17-25 Ct. 594 Edition Centro Internacional de Nagocios PBX, (1) 5359664 - 6369093 - 6369022 FAX 6369052 Bogota D.C. - Cistambia Oficine Barranquille Via 40 No. 73 - 290 Of. 519 Centro de Nogocios MIX PBX (5) 3565914 - 3565930 Asántico - Colombia

Officina Honda Catle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512858 Tolima - Colombia Oficina Mangué Muelle Marquetalia Via Yall Tel: (5) 6875563 TELEFAX: 6875582 Bolivar -Colombia Officine Neive Ora 1 No 60-79 Barro Las Mercedes Tei (8) 9789252 - 9765017





Concesionario pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato. El riesgo de modificación de dichas normas tributarias está enteramente a cargo del Concesionario, tanto en lo que lo afecte, como en lo que lo beneficie directa o indirectamente. 9.27. Permitir la circulación desde y hacia otros terminales portuarios o predios vecinos por la vía que anunció en la solicitud de concesión portuaria que sería el acceso a las zonas de uso público concesionadas, hasta tanto exista aprobación por las entidades competentes y efectiva implementación de la alternativa que propuso para el manejo del tránsito en la zona 9.28 Las demás que se deriven de la ley y demás disposiciones vigentes, sobre las disposiciones técnicas de operaciones y las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO. Por tratarse de un proyecto de iniciativa privada, la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por el solicitante, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del mismo, dentro de los cuales cabe mencionar sin limitarse a ellos: de proyecciones de carga, de contraprestación pagada, de estudios y diseños, de construcción, de cantidades de obra, de presupuesto, de plazo para la ejecución de las obras, de mantenimiento, de operación, comercial, ambiental, social, de demanda, de cartera, financiero, cambiario, predial, tributario, de seguridad portuaria, de seguridad y protección a las instalaciones portuarias, de higiene, de seguridad industrial, de disponibilidad de terrenos adyacentes durante el plazo de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TARIFAS: Durante el término de la concesión la Sociedad Portuaria Palermo S.A. deberá cumplir con el régimen tarifario vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MANTENIMIENTO: La Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. deberá mantener en óptimas condiciones de operación las instalaciones y deberá realizar las obras de mantenimiento necesarias para garantizar el buen estado de conservación y operación de estas instalaciones portuarias, equipos de cargue y/o descargue y demás construcciones portuarias que se encuentren habitualmente instalados en las zonas de uso público entregadas en concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DOCUMENTOS: La totalidad de los documentos que presente la Sociedad Portuaria Palermo S.A. en desarrollo de la concesión portuaria que se otorga a través del presente acto administrativo, deberán presentarse en idioma castellano y formarán parte integrante de contrato de concesión portuaria que se llegare a suscribir con ocasión de ésta. Para que los documentos expresados en otro idioma distinto al castellano puedan ser valorados, será requisito indispensable su traducción oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: El contrato de concesión portuaria se suscribirá dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, previo a la presentación y aprobación de las garantías de que trata el numeral 4.3.2. del artículo Cuarto de la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO QUINTO. SANCIONES: La Sociedad Portuaria Palermo S.A. deberá someterse al régimen sancionatorio que se prevea en el contrato de concesión, así como a las sanciones que pueda imponer CORMGADALENA y demás autoridades competentes.







Sede Principat
Carrera 1 Ne 52-16 Sector
Muello PBX: (7) 621-422
FAX: (7) 6214-607
Berrancabeoneja - Colombia

Oficina Gestion y Entace - Bogotá Calle 836 No. 17-25 Of 504 Editico Centro Internacional de Nagocios. PBX (1) 6366654 - 6369033 - 6369022 FAX 5369022 Bogota D.C. - Cotombre Oficina Barranquilla · Via 40 No. 73 - 290 Ot. 518 Gentro de Negocios MIX PSX (5) 3666914 - 395990 Atlanto - Colombia Oficina Honda Case 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512868 Tolima - Colombia Oficina Mangué Muelle Marquetalla Via Yati Tai (5) B875583 TELEFAX: 5875583 Solivar -Calcobia CRicina Neiva Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Metocidos Tel. (6) 6769252 - 6769017 Hella - Commona





ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. NOTIFICACIONES: Notifiquese la presente resolución al Representante Legal de la Sociedad Portuaria Palermo S.A., o a su apoderado debidamente constituido, en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en sede administrativa ante el Director General de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, según lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMUNICACIONES: Comuníquese la presente resolución a las siguientes autoridades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Ministerio de Transporte, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-; al Alcalde de Municipio de Sitio Nuevo; a Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turísmo –MINCIT-; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa – DIMAR; al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.16 J.M. 2017 días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017). Dada en Bogotá a los

LUIS FERNANDO ANDRADE

Director Ejecutivo (E)

Provecto:

Maria del Rosario Rengito - Asesora juridica SGC

Nathary Blanco – Asesora ternica SGE Diego José Monroy – Asesor juridico SGC Claudia Mayorga – Asesora Emanciera SGC

VoB.

Dina Rafaela Sierra Rochels - Subdirectora de Gestión Comercial (E)









Sede Principal Carrera 1 No 52-19 Sector Mucle PBX: (7) 5214422 FAX. 171 6214507 žierrancabermaia - Colombia Oficina Gestión y Enlace - Bogotá Calle 936 No 17-25 Or. 504 Editió Centro Internacional de Negocios PBX: (1) 5369684 - 6369093 - 6389022 FAX 6369552 Begotá D.C. - Colombia

Oficina Barranouilla Via 40 No. 73 - 290 Ot. 519 Cantro de Negocios MAX PBX (5):3565914 - 3565930 Attértico - Colombia

Oficina Honda Calle 9 No. 9-12 El Retiro TELEFAX: (8) 2512889 Tolima - Colombia

Oficina Manguè Mustie Marquetalla Via Yori Tell (5) 6975693 TELEFAX: 6875583 Bolivar Columbia

Oficina Neiva Ora. 1 No 63-79 Barrio Las Mercedes Tel: (8) 8799252 - 8765017 Huita - Colombia

•